

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
-EJE TERRITORIAL-**

RESOLUCIÓN	FECHA	SUMILLA
APROBADO:		
NEGADO:		
OBSERVACIONES:		

Señor Alcalde, para su conocimiento y del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante oficio s/n de 2 de marzo de 2016, a fojas 22 del expediente 2016-079150, el Sr. Eduardo Alex Reyes Cobo, en calidad de apoderado de la Sra. Genevieve Josephine Walravens, solicitó la autorización para el paso de servidumbre de acueducto por el predio municipal, referencia clave catastral No. 10216-02-010, predio No. 282106, para conectarse a una acometida a la red de alcantarillado del sector.

1.2.- En sesión extraordinaria realizada el 9 de noviembre de 2016, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, analizó la referida petición, a fin de pronunciarse sobre la factibilidad de autorización para el paso de servidumbre de acueducto por el predio municipal, referencia clave catastral No. 10216-02-010, predio No. 282106.

2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio No. EPMAPS-GTIX-2016-111 de 25 de mayo de 2016, a fojas 25 del expediente, el Ing. Alfredo De La Cruz, Jefe de Ingeniería de Proyectos de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Al respecto, realizada la inspección por parte del personal técnico de este departamento se constata que por la topografía del predio, con pendiente negativa a la calle "C", se requiere establecer una servidumbre de acueducto, siendo criterio de la Empresa el que si se puede conectar a la red de la EPMAPS instalada en el relleno de quebrada de propiedad Municipal, lo cual será factible realizar cuando el propietario obtenga la autorización de la servidumbre de acueducto por parte de la Administración Zonal. (...)"

2.2.- Mediante oficio No. 0001338-AMZT-2016 de 20 de junio de 2016, a fojas 34 del expediente, el Ing. Alfonso Muñoz Peñaherrera, Administrador Zonal Tumbaco (E), emite su informe técnico, el que en su parte pertinente manifiesta lo siguiente:

"(...) Por lo expuesto y en consideración de los criterios técnico y legal emitidos por las Direcciones correspondientes, salvo mejor criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, esta Administración Municipal emite criterio FAVORABLE, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico No. 033-DGT-TV-2016. (...)"

2.3.- Mediante oficio No. DMC-FCE-0008467 de 5 de septiembre de 2016, a fojas 38-39 del expediente, el Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistema de Información Catastral, remite la ficha técnica del predio a ser afectado, de conformidad con el siguiente detalle:

FICHA: 1 DE 1

DATOS TÉCNICOS DE AFECTACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO: 25,35 m²

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL: 10216-02-036

PREDIO: 282106

RAZÓN: Relleno de Quebrada

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA: Cumbayá

BARRIO/ SECTOR: La Primavera

ZONA: Tumbaco

DIRECCIÓN: Calle Siena interior

1.4.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA

NORTE:	Propiedad Municipal	16,92 m.
SUR:	Propiedad Municipal	16,92 m.
ESTE:	Propiedad Municipal	1,50 m.
OESTE:	Propiedad Particular	1,50 m.

2.- DATOS DEL TERRENO Y AFECTACIÓN

Área de terreno	4214.45 m ²
10% de terreno	421.45 m ²
Área Afectada	25.35 m ²
421.40 m ² > 25.35m ²	
Por tanto no se valora	

3.- OBSERVACIONES:

La presente ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 1615-FCE-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

Área requerida establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS y que constan en el informe técnico No. 033-DGT-TV-2016 de 9 de junio de 2016. (...)"

3. INFORME LEGAL.-

3.1 Mediante oficio referencia al expediente No. 2016-02351, de 5 de octubre de 2016, a fojas 43-44 del expediente, el Dr. Edison Yépez Vinuesa, emite su informe legal, el mismo que luego del análisis de las consideraciones técnicas y jurídicas, en su parte pertinente señala:

"(...) De la norma legal citada, se establece que no se encuentra regulado el procedimiento administrativo para la imposición de servidumbres de acueducto en predios de propiedad municipal, sin embargo por la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, sería este órgano legislativo quien mediante resolución autorice todo tipo de intervención en un predio de propiedad municipal.

Con respecto a la imposición de servidumbres de acueducto sobre predios municipales se debe tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 595 del Código Civil, la servidumbre de acueducto constituye limitación del derecho real de dominio sobre el predio, gravamen que genera efectos legales que impiden ejercitar dicho derecho de dominio, uso y goce de la propiedad municipal

Es necesario manifestar que mediante oficio No. 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Administración General, la atribución para conocer, sustanciar, y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público. En este mismo sentido, el Alcalde Metropolitano mediante Resolución A 019 de 2 de agosto de 2016, delegó a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para imponer servidumbres reales en los casos que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en el ámbito de sus competencias.

Sin embargo, las referidas delegaciones no establecen la imposición de servidumbres sobre bienes municipales, en razón de la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, por tal razón será este órgano legislativo quien mediante resolución autorice la intervención en un predio de propiedad municipal.

Con esta consideración, y tomando en cuenta que no es conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que podrían impedir destinar los mismos para la consecución de sus fines, Procuraduría Metropolitana se pronuncia en el sentido desfavorable para la imposición de servidumbre sobre el predio municipal referido

Lo que me permito recomendar para posibilitar el cumplimiento del mandato constitucional y la obligación legal respecto de la prestación de servicios públicos, es que, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, **autorice el uso del predio municipal para la ejecución de la obra de acueducto solicitada.** (...)"

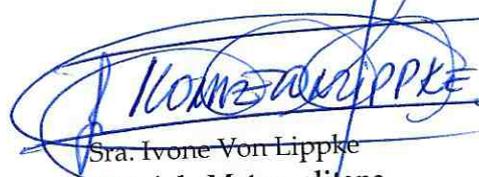
4.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente en sesión extraordinaria realizada el 9 de noviembre de 2016, acogiendo los informes técnicos y legales en su orden, con fundamento en los artículos 84 literal a), 87 literal d), 323 y 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano autorice el uso del predio municipal No. 282106 con clave catastral 10216-02-010, para la ejecución de la obra de acueducto.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano, salvo su mejor criterio.

Atentamente,


Eco. Luis Reina
**Presidente de la Comisión
De Propiedad y Espacio Público**


Sra. Ivone Von Lippke
Concejala Metropolitana


Sra. Renata Salvador
Concejala Metropolitana

Secretaría General del Concejo			
Elaborado por:	Abg. Ismael Vallejo	Asesor Legal de la Secretaría	Fecha: 23-11-2016
Revisión votación:	Ximena Andrade Valdivieso	Secretaria de la Comisión	
Revisado por:	Abg. Jaime Morán Paredes	Prosecretario del Concejo	

(2016-079150)

Quito, 02 de marzo del 2016

Señor

Alfonso Muñoz Peñaherrera

Administrador Zonal Tumbaco (E)

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Ciudad.-

De mi consideración:

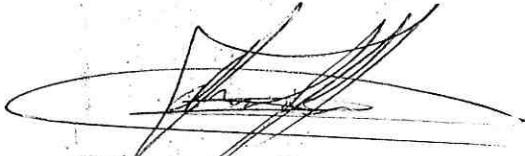
En mi calidad de apoderado de la señora Genevieve Josephine Walravens conforme a poder adjunto, propietaria del lote de terreno signado con número de predio 142443, solicito a usted se emita la respectiva autorización de paso por el lote municipal catastrado con número de predio 282106, para conectar el alcantarillado. El predio Municipal indicado se encuentra el la parte posterior del lote con predio número 142443, por donde pasan las Redes de alcantarillado.

102.16-02-010

1046-02-036

Gracias por su atención.

Atentamente,



Eduardo Alex Reyes Coello

C.C. 171033428-3

Telf. Cel. 0998334302 ✓

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Administración Zonal
Tumbaco 30 MAR. 2016 11:23 HORA



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Administración Zonal
Tumbaco 02 MAR. 2016 15:23 HORA



(22)

(57)

*

Oficio N° EPMAPS- GTIX - 2016 - 111

Quito,

25 MAYO 2016

Asunto: Informe de servidumbre de acueducto

Señor
Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ZONA TUMBACO -SUBROGANTE
Presente.-

De mi consideración:

Me refiero a su oficio 0000949- AMZT, ingresado el 28 de abril de 2016, mediante el cual solicita de la EPMAPS el criterio técnico correspondiente sobre si es o no factible la conexión de alcantarillado por el área de relleno de quebrada, catastrada con predio n° 282106 solicitada por el señor Eduardo Alex Reyes Coello, apoderado de la señora Genevieve Walravens, propietaria del predio n° 142443, ubicado en el sector de la Urbanización La Primavera de la parroquia de Cumbayá.

Al respecto realizada la inspección por parte del personal técnico de este Departamento se constata que por la topografía del predio, con pendiente negativa a la calle "C", se requiere establecer una servidumbre de acueducto, siendo criterio de la Empresa el que si se puede conectar a la red de la EPMAPS instalada en el relleno de quebrada de propiedad Municipal, lo cual será factible realizar cuando el propietario obtenga la autorización de la servidumbre de acueducto por parte de la Administración Zonal.

Atentamente,

Ing. Alfredo De La Cruz
JEFE DE INGENIERIA DE PROYECTOS
Ref: SG-6200-16

Elaborado por	Arq. Juana Navarrete	<i>JN</i>
Revisado por	Arq. Sandra Herrera	<i>SH</i>

*Se debe realizar
un informe para
la servidumbre de
paso por el predio
Municipal - enviar
a Legal el
Informe tecnico*

*(25)
#1*

JA



ADMINISTRACIÓN ZONAL TUMBACO

Oficio No. 0001338 -AMZT-2016

Ref. Ticket 2016- 079150

Tumbaco, 20 JUN 2016

Señor
Esteban Loayza Sevilla

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

En atención al oficio s/n de 2 de marzo del 2016, el Sr. Eduardo Alex Reyes Coello, en calidad de apoderado de la señora Genevieve Josephine Walravens conforme a poder ajunto y como propietaria del terreno signado con el No. 142443 solicita se emita la respectiva autorización de paso por el lote municipal catastrado con el número de predio 282106 para conectar el alcantarillado me permito informar lo siguiente:

Mediante memorando No. 1144-DGT-TV-2016, de 9 de Junio del 2016, suscrito por el Arq. Bolivar Arévalo G., Director de Gestión de Territorio de la Administración Municipal Zona de Tumbaco, se remite el informe técnico No. 033-DGT-TV-2016 con criterio **FAVORABLE**, para el establecimiento de una **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** sobre el predio catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito con No. 282106 a fin de que se emita el criterio legal correspondiente y de ser procedente se continúe con el proceso.

Mediante Informe Legal No.032 -DAJ-AMZT-2016 de 20 de Junio del 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica acogiendo el criterio técnico favorable de la Dirección de Gestión de Territorio, manifiesta que es legalmente factible continuar con el trámite correspondiente, a fin de establecer la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico N° 033-DGT-TV-2016.

Por lo expuesto y en consideración de los criterios técnico y legal emitidos por las Direcciones correspondientes, salvo mejor criterio de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, ésta Administración Municipal emite criterio **FAVORABLE**, para que se continúe con el trámite correspondiente a fin la servidumbre de acueducto sobre el área de terreno descrita en el informe técnico N° 033-DGT-TV-2016

Atentamente,


Alfonso Muñoz Peñaherrera
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
ZONA TUMBACO ENCARGADO

Elaborado Dr. Xavier Bermeo T 20 de Junio 2016

Adj. Expediente en 49 fojas útiles y 1 plan A1

29-VI-2016
10:30
(34)
11:30

Oficio, DMC-FCE-0008467
 Quito D.M., 10 5 SEP 2016

Ingeniero
 Esteban Loayza Sevilla
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION
 DE BIENES INMUEBLES**

Presente

Señor Director:

Con oficio N° GEN-06779-2269-16-DMGBI de julio 05 del 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, en relación al pedido de paso de servidumbre, solicita a esta Dirección remitir la ficha con los datos técnicos del área afectada por servidumbre de paso al inmueble identificado en el catastro con predio 282106, clave catastral 10216-02-036, ubicado en la calle Siena (interior), Urb. La Primavera, parroquia Cumbaya, así como también se indique la razón de la propiedad municipal.

Sobre el particular, la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC), de acuerdo a lo solicitado y luego de revisados los archivos correspondientes, remite en ficha anexa los datos técnicos del área de la referida área, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMA INFORMACION CATASTRAL

Revisado por	Ing. Milton Moreno V. Responsable Proceso FCE	26-08-2016	<i>[Firma]</i>
Elaborado por	Tóp. Marco Romero Z. Servidor Municipal	26-08-2016	<i>[Firma]</i>
Referencia Interna	N° 1615-FCE-2016		
Ticket Gdoc	N° 2016-079150		

[Firma]
 (39)

DATOS TÉCNICOS DE AFECTACION INMUEBLES MUNICIPALES

FICHA 1 DE 1

1.- DATOS TÉCNICOS DEL INMUEBLE SOLICITADO.

1.1.- ÁREAS DE TERRENO Y/O EDIFICACIONES:

ÁREA DE TERRENO	25,35	m ²
-----------------	-------	----------------

1.2.- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL:

CLAVE CATASTRAL	:	10216-02-036
PREDIO	:	282106
RAZON	:	Relleno de Quebrada

1.3.- UBICACIÓN:

PARROQUIA:	:	Cumbaya
BARRIO/SECTOR	:	La Primavera
ZONA	:	Tumbaco
DIRECCIÓN	:	calle Siena interior

2.- LINDEROS DEL ÁREA SOLICITADA:

NORTE	:	propiedad municipal	16,92	m.
SUR	:	propiedad municipal	16,92	m.
ESTE	:	propiedad municipal	1,50	m.
OESTE	:	propiedad particular	1,50	m.

3.- DATOS DEL TERRENO Y AFECTACION:

Área de terreno	4214,45	m ²
10% de terreno	421,45	m ²
Área afectada	25,35	m ²
421,40 m ² > 25,35 m ²		
Por tanto no se valora		

3.- OBSERVACIONES

La presente Ficha forma parte integrante de la referencia interna No. 1615-FCE-2016, emitido por esta Dirección en atención a lo solicitado por la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles.

área establecida en base a datos técnicos proporcionados por la EPMAPS, y que constan en el Informe Técnico 033-DGT-TV-2016 del 9 de junio del 2016.

el área de 25,35 m² forma parte del inmueble identificado con la clave catastral 10216-02-036, predio 282106, mismo que se valora de acuerdo al COOTAD, Art. 488

4.- INFORMACIÓN GRÁFICA

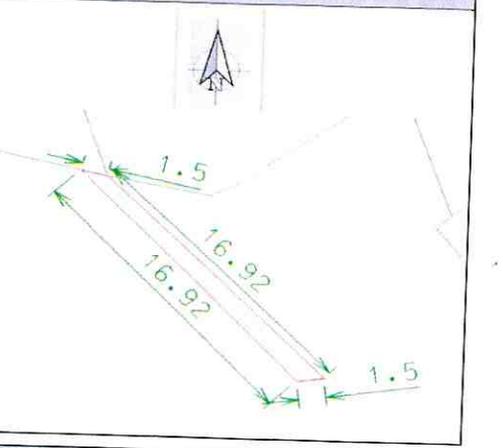
4.1.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA:



4.2.- VISTA ESTADO ACTUAL:



4.3.- PLANO ÁREA DE TERRENO SOLICITADA:



DATOS DEL TRÁMITE

TRÁMITE INGRESADO				ATENDIDO CON		
SOLICITANTE	DOCUMENTO	No.	FECHA	DOCUMENTO	No.	FECHA
DMGBI	EXPED. OFICIO GUÍA Gdoc	GEN-677-2269-15 2016-079150	05-jul-16 08-jul-16	REF. INTERNA	1615-FCE-2016	26-ago-16

RESPONSABILIDAD TÉCNICA.

[Signature]
 Top. Marco Romero Z.
 SERVIDOR MUNICIPAL

[Signature]
 Ing. Milton Moreno Viteri
 RESPONSABLE PROCESO FCE.

COORDINACIÓN

[Signature]
 Ing. Juan Francisco Gallo
 JEFE DE PROGRAMA SIST. INF. CATASTRAL

54
 (38)

Datos del titular registrado en el catastro			
Nombre o Razón Social		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
Documentos de identidad N°		1760003410001	
Identificación y ubicación del bien inmueble			
Clave Catastral		1021602036	
Número Predio		282106	
Ubicación	Parroquia:	CUMBAYA	
	Dirección:	- SIENA S/N	
Clase		URBANO	
Datos del bien inmueble			
Denominación			
Derechos y Acciones		NO	
Superficie de terreno según escritura		4,214.45	m ²
Superficie de terreno según levantamiento o restitución		0.00	m ²
Superficie de construcción		0.00	m ²
Área de Construcción Cerrada		0.00	m ²
Área de Construcción Abierta		0.00	m ²
Frente principal		14.77	m
Local Principal	Año de construcción		
	Destino Económico	26 SIN USO	
Avalúo vigente del bien inmueble			
Avalúo del terreno		608,988.03	
Avalúo Construcciones Abiertas		0.00	
Avalúo Construcciones Cerradas		0.00	
Avalúo de adicionales constructivos		1,318.35	
Avalúo total del bien inmueble		610,306.38	

*Mano de
NACIONAL
EXPEDIENTE
05/07/2017*



Expediente No. 2016-02351
GDOC No. 2016-079150

04 ENE 2017

Abogado
Diego Cevallos Salgado

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e), para emitir el siguiente criterio legal:

Como alcance al Oficio No. 2351-16 de 05 de octubre de 2016, mediante el cual se emitió informe legal relacionado con la autorización del uso del predio municipal No. 282106, para la ejecución de la obra de acueducto requerido por la señora Genevieve Joshepine Walravens, me permito sugerir que, en caso de autorizarse el uso del predio municipal, por parte del Concejo Metropolitano, se incluyan los siguientes aspectos:

- El proyecto constructivo de acueducto se realizará por parte de la solicitante bajo los parámetros y supervisión que establezca la EPMAPS.
- La peticionaria adquiere el compromiso de que los trabajos a realizarse no afectarán, en caso de existir, construcciones del inmueble municipal y que el área utilizada quedará en las mismas condiciones que se encontraba antes del inicio de la obra.
- En caso de producirse afectación a terceros por la ejecución de la obra será responsabilidad exclusiva de la peticionaria.
- La ejecución de la obra de acueducto no implica ningún limitante ni gravamen en el dominio y uso del inmueble municipal.

En lo demás ratifico el informe legal que es materia de este alcance.

Atentamente,

Dr. Edison Yépez Vinueza
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. copia del oficio No. 2351-16 de 05 de octubre de 2016

SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 12:50
	05 ENE 2017
QUITO	FIRMA RECEPCIÓN:
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: 2/2

Comisión 6200: 2016-079/150



SECRETARÍA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
	HORA: 05 OCT 2016 4:26
QUITO	FIRMA RECEPCION: IR.
ALCALDÍA	NÚMERO DE HOJA: JA. 10

Expediente No. 2016-02351

5 OCT 2016

Abogada

María Elisa Holmes Roldós

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante memorando No. 05 de 8 de agosto de 2016, quien suscribe es competente, en calidad de Subprocurador Metropolitano (e), para emitir el siguiente criterio legal:

SOLICITUD:

Mediante oficio No. GEN-00677-2951-016-DMGBI de 9 de septiembre de 2016, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles Municipales solicita la emisión del criterio legal respectivo y remite la documentación relativa a la servidumbre de acueducto a implantarse sobre un área de propiedad municipal producto de relleno de quebrada, solicitada por la señora GENEVIEVE JOSEPHINE WALRAVENS.

INFORMES TÉCNICOS:

1. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. DMC-FCE-0008467 de 5 de septiembre de 2016, expresa que revisados los archivos correspondientes, remite en ficha anexa los datos técnicos del área a fin de que se continúe con el trámite correspondiente. En la ficha consta que se trata del predio No. 282106 clave catastral 10216-02-036, razón relleno de quebrada, ubicado en la parroquia Cumbayá, Barrio/Sector La Primavera, Zona Tumbaco, dirección calle Siena (interior). Se indica que el área afectada es de 25,35 m².
2. La Administración Zonal de Tumbaco con Oficio No. 1338-AMZT-2016 de 20 de junio de 2016, emite criterio favorable para el establecimiento de servidumbre de acueducto sobre el predio No. 282106. 

Página 1 de 4

44

3. El Jefe de Ingeniería de Proyectos de la EPMAPS, mediante Oficio No. EPMAPS-GTIX-2016-111 de 25 de mayo de 2016, informa que por la topografía del predio con pendiente negativa a la calle "C", se requiere establecer una servidumbre de acueducto, siendo criterio de la empresa el que sí se puede conecta a la res de la EPMAPS instalada en el relleno de quebrada de propiedad municipal, lo cual será factible realizar cuando el propietario obtenga la autorización de la servidumbre de acueducto por parte de la Administración Zonal.

BASE LEGAL:

1. La Constitución de la República en el artículo 264, No. 4 manifiesta que los gobiernos municipales tienen competencia exclusiva para *"prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley."*
2. La Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo 8, No. 6, dispone que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano reglamentar el uso de los bienes de dominio público.
3. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 488 establece que *"El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado."*

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior."

4. El artículo innumerado 20 de la Ordenanza Metropolitana N° 181, referente al procedimiento expropiatorio y establecimiento de servidumbres en predios particulares en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, establece, que le corresponde en primera instancia, al Alcalde Metropolitano conocer y resolver sobre el establecimiento de servidumbres de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas, servidumbres anexas y de tránsito.
5. El artículo innumerado 22 de la referida Ordenanza determina que para resolver sobre servidumbres gratuitas, bastarán los informes emitidos por las Unidades de Avalúos y Catastros, y de Territorio y Vivienda de las Administraciones Zonales Metropolitanas.

6. Mediante Oficio N° 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano Quito, delegó a la Administración General, la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, entre las cuales se encuentran las servidumbres gratuitas para la conducción de aguas claras o servidas.

ANALISIS Y CRITERIO LEGAL:

De la normativa legal citada, se establece que no se encuentra regulado el procedimiento administrativo para la imposición de servidumbres de acueducto en predios de propiedad municipal, sin embargo por la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, sería éste órgano legislativo quien mediante resolución autorice todo tipo de intervención en un predio de propiedad municipal.

Con respecto a la imposición de servidumbres de acueducto sobre predios municipales se debe tomar en cuenta que de acuerdo al artículo 595 del Código Civil, la servidumbre de acueducto constituye limitación del derecho real de dominio sobre el predio, gravamen que general efectos legales que impiden ejercitar dicho derecho de dominio, uso y goce de la propiedad municipal.

Es necesario manifestar que mediante oficio No. 0413 de 17 de junio de 2011, el señor Alcalde Metropolitano de Quito, delegó a la Administración General, la atribución para conocer, sustanciar y resolver la imposición de servidumbres reales en los casos que sean indispensables para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público. En este mismo sentido, el Alcalde Metropolitano mediante Resolución A 019 de 02 de agosto de 2016, delegó a los Gerentes Generales de las empresas públicas metropolitanas, la atribución para imponer servidumbres reales en los casos que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en el ámbito de sus competencias.

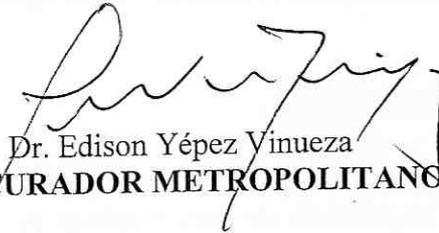
Sin embargo, las referidas delegaciones no establecen la imposición de servidumbres sobre bienes municipales, en razón de la competencia que tiene el Concejo Metropolitano para reglamentar el uso de los bienes de dominio público, por tal razón será este órgano legislativo quien mediante resolución autorice la intervención en un predio de propiedad municipal.

Con esta consideración, y tomando en cuenta que no es conveniente para la gestión municipal tener predios con limitantes de dominio que podrían impedir destinar los mismos para la consecución de sus fines, **Procuraduría Metropolitana se pronuncia en el sentido desfavorable** para la imposición de servidumbre sobre el predio municipal referido.

Lo que me permito recomendar para posibilitar el cumplimiento del mandato constitucional y la obligación legal respecto de la prestación de servicios públicos, es que, el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente, en ejercicio de su facultad para reglamentar el uso

de los bienes de dominio público, **autorice el uso del predio municipal** para la ejecución de la obra de acueducto solicitada.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (E)

Adj. Expediente completo. (42F.)
Juan Riano

	Nombres	Fecha
Elaborado por:	Cristina Raza	20.09.16
Revisado por:	Dr. Carlos Guerrero	